



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>		<b>INSERCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%	
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Ejemplar: 110 pesetas      :-:      De años anteriores: 220 pesetas		<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958	
<b>Año 2000</b>		<b>Martes 29 de febrero</b>		<b>Número 41</b>	

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 4 de febrero del 2000. - El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

20000806/1145.-7.980

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044161705	J GARCIA	14925547	BALMASEDA	19.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044180803	P PEREZ	06510809	BARAKALDO	14.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044169649	P PEREZ	06510809	BARAKALDO	14.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044149031	J QUINCOCES	11913412	BASAURI	09.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044192027	ARBEGUI S A	A48066047	BILBAO	20.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	039.8
090044191394	TRANSPORTES VIANA S L	B48287528	BILBAO	20.12.1999	16.000	96,16		RD 13/92	052.2
090044190821	TRANSPORTES VIANA S L	B48287528	BILBAO	20.12.1999	16.000	96,16		RD 13/92	113.1
090044169480	M GARCIA	13280918	BILBAO	13.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044181030	J LORIDO	30614957	BILBAO	11.12.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044170755	F BENITO	22710449	SESTAO	31.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044156928	JARPEÑA S L	B09268244	BURGOS	20.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044180323	EXCAVACIONES ESBUR S L	B09332875	BURGOS	22.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044160579	M RIESCO	09566917	BURGOS	25.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044176356	S GONZALEZ	13044134	BURGOS	31.12.1999	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
090044176344	S GONZALEZ	13044134	BURGOS	31.12.1999	26.000	156,26		RD 13/92	048.1
090401713768	R PORRAS	13089246	BURGOS	11.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044191862	L MONTOYA	13154739	BURGOS	30.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044086707	D LOPEZ	71281426	BURGOS	12.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044170160	J ECHEVARRIAS	71100503	VILLALBILLA GUMIEL	01.01.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044163751	ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	A28743045	MADRID	04.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090044001891	J GUTIERREZ	00564367	MADRID	12.09.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044175765	R LUQUE	00646931	MADRID	17.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043932910	I GARCIA	50831580	MADRID	19.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	087.1
090401719515	J OTEGUI	51406815	MADRID	26.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044175480	J CASADO	77076610	SERRANILLOS VALLE	30.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044176162	J CASADO	77076610	SERRANILLOS VALLE	30.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044181364	TRANSPORTES DIAZ POLANCO S	B39100920	RUBAYO	29.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044176253	M HARO	13931730	TORRELAVEGA	03.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	069.
090044173525	A VEGA DE SEQANE Y CIA S A	A20000287	RENTERIA	28.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044190900	M ROMERO	13008833	SAN SEBASTIAN	22.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044191448	ALPLABUR S L	B01164268	VITORIA GASTEIZ	22.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044136267	ALPLABUR S L	B01164268	VITORIA GASTEIZ	30.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043947195	G ASPANO	06946634	VITORIA GASTEIZ	26.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publica-

ción del presente en el «Boletín Oficial» o «Diario Oficial» correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 4 de febrero del 2000. - El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

20000805/1144.-23.940

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090401706661	F SANTOS	21437081	ALICANTE	29.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043890446	J P CONSORCIO INMOBILIARIO	853117834	BENIDORM	25.05.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090401711553	I FARRÉS	40973049	BARCELONA	24.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044063471	J TORRENT	38153403	RODA DE TER	18.10.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090044075072	TRANSBERAMA S L	848815336	ARRANKUDIAGA	14.09.1999	115.000	691,16		RD 1211/90	198.H
090044147733	F CANDELAS	14825419	BALMASEDA	20.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044149640	H GAYUBAS	14685814	BARAKALDO	21.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	106.3
090401712661	P GIMENEZ	14686780	BARAKALDO	28.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044028884	O MATILLA	22737415	BARAKALDO	27.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044154257	J ALONSO	11910197	BASAURI	08.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044154981	I MARCO	14225626	BASAURI	24.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090044074961	A PEREZ	11718526	BILBAO	27.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401707770	J GIMENO	14875741	BILBAO	29.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401698482	F GURREA	14877708	BILBAO	09.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044162576	F FERRANDEZ	14955145	BILBAO	03.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
090044138550	I ALBIZURI	16042957	BILBAO	22.10.1999	46.000	276,47		RD 1211/90	198.H
090043944959	D SANCHEZ	30581543	BILBAO	28.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044169558	F GONZALEZ	30589382	BILBAO	04.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401712971	J NUÑEZ	30631719	BILBAO	04.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401676413	I BARDISA	30639887	BILBAO	28.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044108831	S MARTIN	78887254	BUSTURIA	09.10.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044149699	A RUIZ QUINTANO	14936683	CARRANZA	24.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043861495	F RODRIGUEZ	78862742	DURANGO	20.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401705796	A GONZALEZ	14901254	FORUA	12.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044113930	I MUÑOZ	14410988	GETXO	19.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044077603	A ARNAL	16070572	LEIOA	31.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044077597	A ARNAL	16070572	LEIOA	31.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044073312	S LECANDA	14811620	MUSKIZ	03.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044004788	L GARCIA	16034522	PORTUGALETE	10.08.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044073737	I FERREIROS	20185117	PORTUGALETE	03.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401684690	A SAN MIGUEL	11920857	SANTURTZI	16.09.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044149778	J ORTIZ	11933913	SANTURTZI	16.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044158240	J LUCEÑO	22717301	SOPELANA	06.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044122694	J MEDIAVILLA	30643409	ZAMUDIO	07.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044131567	J MEDIAVILLA	30643409	ZAMUDIO	07.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044131579	J MEDIAVILLA	30643409	ZAMUDIO	07.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044039304	J MARTINEZ	13045663	QUINTANADUEÑAS	27.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044154543	P DELGADO	13052686	BRIVIESCA	11.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	169.
090044116931	VIRGILIO DIEZ MONEDERO S A	A09032491	BURGOS	18.10.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044090413	EXCAVACIONES ESBUR S.L	B09332875	BURGOS	08.09.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043966700	J ALBA	09710716	BURGOS	21.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044168438	M PEREZ	13080134	BURGOS	07.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044132213	E GONZALEZ	13085080	BURGOS	04.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044068651	R SEDANO	13086532	BURGOS	01.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043945230	R PORRAS	13089246	BURGOS	01.09.1999	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
090401704366	D ROMERO	13096382	BURGOS	20.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044143491	C MERCADO	13102566	BURGOS	15.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	054.1
090044159024	M RODRIGUEZ	13104275	BURGOS	20.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401698962	J MERCADO	13116151	BURGOS	14.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401715224	J INFANTE	13119368	BURGOS	07.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044161298	J DEL AMO	13119958	BURGOS	01.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	106.2
090043961398	M GARCIA	13139304	BURGOS	14.10.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090044128039	R NIETO	13147553	BURGOS	07.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044124400	R ZAMORA	13154476	BURGOS	07.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090044155109	I TENDERO	13154894	BURGOS	03.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044159530	R ESTEBAN	13158638	BURGOS	20.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044142700	L DIEZ	13159314	BURGOS	10.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	087.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043949090	R ESCUDERO	71265051	BURGOS	16.10.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044048780	A ROGEL	76798492	BURGOS	23.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043944200	J HERNANDO	45422600	QUINTANARRAYA	07.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090043932416	M GONZALEZ	71253597	S CRUZ DE JUARROS	01.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	127.2
090044082994	I LACAMARA	25155334	IGLESIAS	19.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044167641	P GUTIERREZ	13692995	MEDINA DE POMAR	24.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090041711668	A GARCES	13297867	MIRANDA DE EBRO	25.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043935934	G GONZALEZ	13302474	MIRANDA DE EBRO	15.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044131889	M RODRIGUEZ	71265202	ROYUELA RIO FRANCO	01.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
090041718109	J LOPEZ	13095182	VILLANASUR RIO OCA	09.12.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090044168116	G MARLASKA	11928668	VILLARCAYO	01.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044152200	TRANSPORTES Y DISTRIBUCION	A08090193	BLANES	20.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090041712089	C ZOPPIS	X1787424W	CASTELLO D EMPURIES	30.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044066873	J DIAZ	23609671	GRANADA	01.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090041706820	A ABELLA	10015895	PONFERRADA	26.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090041705917	C MAISO	16508104	LOGROÑO	13.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044063379	J CHICOTE	16512424	LOGROÑO	05.10.1999	10.000	60,10		RD 13/92	014.2
090044020903	J CHICOTE	16512424	LOGROÑO	05.10.1999	10.000	60,10		RD 13/92	014.2
090044062776	E MONTAÑEZ	25291769	ALCORCON	15.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
090044062788	E MONTAÑEZ	25291769	ALCORCON	15.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
090041695882	E LOPEZ	07495309	BOADILLA DEL MONTE	16.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044101990	INDOOR CLIMA SL	B80994718	MADRID	26.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043944285	P NOOIJ	M 311521	MADRID	16.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090041706570	J MORENO	00790443	MADRID	24.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044121495	P RODRIGUEZ DE MORA	02084492	MADRID	26.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090041695626	E URBIETA	30668903	MADRID	15.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043986670	R MARTIN	50178291	MADRID	17.07.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044144951	J ANCOS	51695264	MADRID	27.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090041695584	A VILLEGAS	52990177	MADRID	15.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044143302	F GARCIA ROJO	70637429	MOSTOLES	08.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090041646780	J CAMIRUAGA	14238923	TRES CANTOS	18.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043944467	R DLALLA	33356159	MALAGA	03.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090041680428	J SILJESTROM	22932101	CARTAGENA	27.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044105532	A SERRANO	13048198	MOLINA DE SEGURA	01.09.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090041711802	J FERNANDEZ	15849597	LEGARIA	26.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090041712004	G DOMEÑO	15741262	LEIZA	29.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043979755	C ROURE	15647576	IBERO	08.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043619283	APERITIVOS EXTRUSIONADOS S	A31130834	TUDELA	23.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090041710949	L GOMEZ	09773854	GIJON	13.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044070505	R MATA	09775718	ASTUDILLO	06.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090044104266	I BORJA	12780145	BARRUELO DE SANTUL	27.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044074316	L CARLON	12672807	PALENCIA	09.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044021853	MAQUINARIA AUTOMOCION GALI	B36625044	VIGO	28.09.1999	46.000	276,47		RD 1211/90	198.H
090041703957	I PEREIRA	36151439	VIGO	12.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044041141	C BARRUL	13716813	MALIAÑO	15.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044108971	TRANSPORTES DIAZ POLANCO S	B39100920	RUBAYO	26.10.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044102567	J VIZCARRA	X0771050K	SANTANDER	24.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043611065	W MUÑOZ	X23065250	SANTANDER	06.08.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044161419	R RIVA	02168890	SANTANDER	03.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	010.1
090044162503	M RINCON	13701570	SANTANDER	12.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044165760	P MERINO	51041722	SANTANDER	28.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	072.1
090043986980	E FERNANDEZ	72127007	TORRELAVEGA	27.07.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090041715066	G NARCISO	07380611	ANDAIN	04.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090041701158	J ROSADO	72571664	ARECHAULETA	29.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044067221	R DO NASCIMENTO	50115367	AZCOITIA	15.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044122256	H AFONSO	X1452012E	AZPEITIA	26.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090041694671	A QUINTANA	44156886	AZPEITIA	02.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044149936	M PAGOLA	15114848	DONOSTIA	30.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090041647383	G GOICOECHEA	15242450	FUENTERRABIA	26.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044111120	A IRASTORZA	72423468	LAZCANO	23.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044037769	J ARNAIZ	15360187	MONDRAGON	10.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044021683	MUDANZAS ATALAYA S L	B20608030	OYARZUN	26.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090041703520	J FERNANDEZ DE BETOÑO	15366576	SAN SEBASTIAN	10.11.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090041684203	J MARTINEZ	15912615	SAN SEBASTIAN	10.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090041686406	A CANTERA	15938482	SAN SEBASTIAN	20.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044064967	F CARCEDO	15951588	SAN SEBASTIAN	12.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090041710500	S ARRUTI	15994927	ZARAUZ	12.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090041710573	J BOHIGAS	26748171	VALENCIA	12.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044150768	S LAGUARDA	52740485	VALENCIA	11.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044038993	C LOSADA	12363962	MONTEMAYOR PILILLA	24.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044039183	I MERINO	09304023	VALLADOLID	22.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044036753	A PEREZ	13930632	VALLADOLID	10.10.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090043947249	J RAMILA	14601194	ARTZINIEGA	28.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	099.1
090044056624	CONSTRUCCIONES HIERRO LOPE	A01037456	VITORIA GASTEIZ	28.09.1999	115.000	691,16		RD 1211/90	198.H
090041703763	L ORMAECHEA	14819048	VITORIA GASTEIZ	12.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044145608	G PARA	16278206	VITORIA GASTEIZ	21.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090041686730	O UGARTE	18591931	VITORIA GASTEIZ	01.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090041689808	K OCA	20174237	VITORIA GASTEIZ	01.10.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044062545	F TORDABLE	44673467	VITORIA GASTEIZ	23.09.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044145475	A CANO	44684198	VITORIA GASTEIZ	24.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044128118	J JIMENEZ	17860275	TALAMANTES	13.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090041712831	C GIMENEZ	17186514	ZARAGOZA	04.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090401706466	J GOMEZ	25438699	ZARAGOZA	23.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401647310	M MOLINA	25475808	ZARAGOZA	26.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044063732	F DA PURIFICACAO	76731363	GALENDE	30.10.1999	50.000	300,51		RD 1211/90	198.H

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 1.111/99, formulado a don José Antonio Cicero Conda, con D.N.I. 13.103.404, con domicilio en calle Juan Ramón Jiménez, 10, de Burgos, por caducidad de la licencia de armas, infracción del artículo 157.b del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (B.O.E. de 5-3-1993), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 11.000 pesetas (once mil pesetas).

Burgos, 9 de febrero del 2000. - El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

200000924/1031.-3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 1.285/99, formulado a don Diego Monforte Segura, con D.N.I. 16.601.038, con domicilio en Avda. Bailén, 19-E, de Logroño (La Rioja), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas).

Burgos, 9 de febrero del 2000. - El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

200000925/1032.-3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación

del presente anuncio para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 1.172/99, formulado a don Kepa Mikel Linazasoro Beloqui, con D.N.I. 34.082.563, con domicilio en Pso. Arriola, 27-4 B, de San Sebastián, por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas) y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 16 de febrero del 2000. - El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

200001124/1146.-3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores números 1.167/99 y 1.300/99, formulados a don Francisco Javier Sotelo Prado, con D.N.I. 15.379.711, con domicilio en calle Ignacio Minero, 2-2 D, de Ermúa (Vizcaya) y don Alfonso Izquierdo González, con D.N.I. 13.133.521, con domicilio en calle Polvorín Viejo, 9-3 C, de Burgos, por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multas de 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas) y 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas) respectivamente y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 15 de febrero del 2000. - El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

200001128/1147.-3.420

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Número de identificación único: 09059 1 0600777/1999.

Procedimiento: Cognición 177/1999.

Sobre cognición.

De Suproin, S.L.

Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra don Manuel Seoane Aduin y don Manuel-Vicente Seoane Merino.

Don José Luis Gallo Hidalgo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición 177/99, seguidos a instancia de Suproin, S.L., contra don Manuel Seoane Aduin y don Manuel-Vicente Seoane Merino y contra sus esposas, a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, si estuvieran casados, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial don José Luis Gallo Hidalgo.

En Burgos, a 3 de mayo de 1999.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a don Manuel Seoane Aduin, don Manuel-Vicente Seoane Merino y sus esposas a los solos efectos del artículo 144 R.H.

Para el emplazamiento de los demandados don Manuel Seoane Aduin y don Manuel-Vicente Seoane Merino, librese exhorto al Juzgado de León, concediéndoles a dichos demandados un plazo de nueve días y otros tres días más por razón de la distancia, para comparecer y contestar a la demanda por escrito con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así se propone y firma. Doy fe. - Conforme.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados don Manuel Seoane Aduin y don Manuel-Vicente Seoane Merino, en rebeldía procesal, cuyo paradero se desconoce, se extiende la presente en Burgos, a 7 de febrero del 2000. - El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

200000855/1038.-6.650

Número de identificación único: 09059 1 0602055/1999.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 437/1999.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De doña Ignacia de la Iglesia Rogel.

Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso.

Don José Luis Gallo Hidalgo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio 437/99, a instancia de doña Ignacia de la Iglesia Rogel, representada por la Procuradora señora Manero Barriuso, con intervención del Ministerio Fiscal, sobre reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido de la siguiente finca:

Urbana, sita en el barrio de Villalonquéjar de Burgos, casa en calle Villagonzalo, número 4, con una superficie de 111 metros cuadrados y 80 milímetros cuadrados; linda: Frente, que es el este, calle Villagonzalo; espalda u oeste, traseras del pueblo y ejidos concejiles; izquierda o sur, calleja sin nombre, y derecha o norte, doña Dominica de la Iglesia Rogel.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, como finca 2.645, al tomo 508, libro 23, folios 69 y 80; tomo 620, folios 56 y 57, a nombre de don Alejo, don Enrique, doña Juliana y doña Emeteria Alonso de la Fuente, como herederos de don Santiago Alonso y a nombre de don Miguel Alonso Alonso, casado con doña Claudia González Delgado, en los que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial don José Luis Gallo Hidalgo.

En Burgos, a 7 de febrero del 2000.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso,

testimoniándose comprobando las fotocopias aportadas con el escrito inicial y devuélvanse los originales.

Se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de doña Ignacia de la Iglesia Rogel, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que previo testimonio en autos, se le devolvera.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos y cítese como titulares registrales a don Alejo, don Enrique, doña Juliana y a doña Emeteria Alonso de la Fuente, como herederos de don Santiago Alonso y a don Miguel Alonso Alonso y a doña Claudia González Delgado o a los herederos de todos ellos, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce en concreto a los titulares registrales expresados y convocando a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Burgos y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Diario de Burgos», para que dentro del término expresado puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga asistidos de Abogado, dado el valor de la finca objeto del expediente.

Entréguese estos últimos despachos a la parte actora con facultad para intervenir en su diligenciado.

Los edictos servirán, en cualquier caso, para citar a cualquiera de las personas indicadas o sus herederos, en su caso, de las que, constando domicilio en autos, pudieran haberlo mudado y se desconociese el actual.

Lo que así se propone y firma, doy fe. - Conforme.

Y para que sirva de citación a don Alejo, don Enrique, doña Juliana y doña Emeteria Alonso de la Fuente, como herederos de don Santiago Alonso y a don Miguel Alonso Alonso y doña Claudia González Delgado o sus herederos, en su caso, en ignorado paradero todos ellos, así como a cualquier persona ignorada a quien pueda perjudicar la inscripción pedida, se expide el presente.

Burgos, a 7 de febrero del 2000. - El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

200000856/1039.-13.490

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

55950.

Número identificación único: 09059 1 0800195/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1/2000.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De don Jacob Iglesias Páramo.

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo al número 1/2000, a instancia de don Jacob Iglesias Páramo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas, sitas en el término municipal de Pedrosa de Río Urbel (Burgos).

1.ª - Finca número 51 del polígono 3 del plano general que se describe así: Finca rústica, terreno dedicado a cereal secano, al sitio de la Serna, Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel, que linda: Norte, con don Manuel del Val (f. 53), arroyo en medio; sur, con camino de la Serna; este con don Valentín Río (f. 49) y don Luis Marcos (f. 50), y oeste, con don Augusto Río (f. 52). Tiene una extensión superficial de treinta y siete áreas y treinta

y cinco centiáreas y es, por tanto, indivisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Burgos, finca 2.110, folio 249 del tomo 2.604, libro 22 de Pedrosa de Río Urbel.

2.<sup>a</sup> - Finca número 27 del polígono 10 del plano general que se describe así: Finca rústica, terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Roble Nadale, Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel, que linda: Norte, con hermanos Bárcena del Val (f. 28); sur, con camino de las Erías; este, con Inés del Río (f. 29), linde en medio, y oeste, con Basilia Río (f. 26) y linde. Tiene una extensión superficial de una hectárea, ochenta y una áreas y sesenta centiáreas y es, por tanto, indivisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Burgos, finca 2.124, folio 27 del tomo 2.605, libro 23, de Pedrosa de Río Urbel.

3.<sup>a</sup> - Finca número 38 del polígono 5 del plano general que se describe así: Finca rústica, terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Zarzosas, Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel, que linda: Norte, con doña Severina García (f. 36) y don Daniel Río (f. 37); sur, con doña Asunción Río (f. 39); este, con camino de San Martín, y oeste, con ribera del Río Urbel. Tiene una extensión superficial de ochenta y tres áreas y quince centiáreas y es, por tanto, indivisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Burgos, finca 2.123, folio 25, tomo 2.605, libro 23 de Pedrosa de Río Urbel.

4.<sup>a</sup> - Finca número 49 del polígono 10 del plano general que se describe así: Finca rústica, terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Cenizales, Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel, que linda: Norte con don Feliciano Río (f. 52); sur, con doña Julia del Val (f. 44) y don Jacob Iglesias (f. 43); este, con don Ignacio Río (f. 48), y oeste, con don Agustín Saldaña (f. 50), camino y sobrante de masa común (f. 51). Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, cincuenta y una áreas y ochenta centiáreas, y es, por tanto, indivisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Burgos, finca 2.169, folio 117 del tomo 2.605, libro 23 de Pedrosa de Río Urbel.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la fijación/publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 7 de febrero del 2000. - La Magistrado-Juez, Elena Ruiz Peña. - El Secretario (ilegible).

200000842/1024.-11.400

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200104/2000.  
01030.

Número autos: Demanda 98/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Isanser Construcciones y Reformas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

### Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 98/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pablo Barrero González, contra la empresa Isanser Construcciones y Reformas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. - S.S.<sup>a</sup> La Secretario Judicial Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 8 de febrero del 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 21 de marzo del 2000, a las 10,45 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Ha lugar a las pruebas solicitadas.

Se advierte que si el demandante citado en forma no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Isanser Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 14 de febrero del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200000998/1080.-9.120

## JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS

### Secretaría

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por el señor Abogado del Estado en la especial representación que ostenta en nombre de la Administración del Estado y siguiendo instrucciones del Excmo. señor Delegado del Gobierno en Castilla y León, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de 27 de octubre de 1999 del Ayuntamiento de Villadiago, por el que se acuerda el pago íntegro de las pagas extraordinarias a los funcionarios, al que le ha correspondido el número 47/2000 del Procedimiento Abreviado.

A las mencionadas personas se les cita para que puedan comparecer como demandados al acto del juicio que se celebrará en la sede de este Juzgado, sito en la plaza del Rey San Fernando, número 5, Burgos, el próximo día 5 de abril del 2000, a las 10,00 horas, haciéndoles saber que el expediente administrativo estará a su disposición en este Juzgado, a fin de que puedan instruirse antes de la celebración de la vista.

Búrgos, a 7 de enero del 2000. - El Secretario Judicial (ilegible).

200000989/1082.-3.800

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

### Sala de lo Social

#### Sección Primera

Recurso supl. número 3.827/99-1.ª.

Sentencia número 529/99.

Doña María Asunción Olliet Pala, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación registrado en esta Sección con el número 3.827/99, a instancia de don Antonio González López, contra Renfe y otros, en reclamación de excedencia, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva o fallo es copia literal como sigue:

Ilmo. señor don José Joaquín Jiménez Sánchez, Presidente; Ilma. señora doña Begoña Hernani Fernández, Ilmo. señor don Manuel Avila Romero. En Madrid, a 20 de octubre de 1999.

La Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Madrid, compuesta por los Ilmos. señores Magistrados citados y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia. - En el recurso de suplicación número 3.827/99-1.ª, interpuesto por la Procuradora doña María Angeles González Rivero, en representación de Renfe, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 31 de Madrid de fecha 2 de diciembre de 1998, dictada en autos número 217/98, seguidos a instancia de don Antonio González López, representado por la Letrada doña María Morro Rubio frente al Organismo recurrente y otros, en reclamación de excedencia, ha sido Ponente el Ilmo. señor don Manuel Avila Romero.

Antecedentes de hecho. -

Primero: Que según consta en autos se presentó demanda en el Juzgado de lo Social de referencia por la parte actora en la que solicita se dictase sentencia en los términos que figuran en el suplico de la misma.

Admitida la demanda a trámite y celebrado el juicio se dictó sentencia en fecha 2 de diciembre de 1998, por la que se declaró lo consignado en su parte dispositiva.

Segundo: Que en la sentencia de instancia y como hechos probados se declararon los siguientes:

1.ª - Don Antonio González López trabajó para la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (Renfe) desde el 1-6-1981, ostentando la categoría profesional de pintor, correspondiéndole actualmente una retribución de 150.000 pesetas mensuales con inclusión de la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

2.ª - El 16-10-1985 solicitó excedencia voluntaria, que le fue concedida por la empresa demandada con efectos de 3-2-1986 y con una duración máxima hasta el 2-2-1991.

3.ª - El demandante solicitó el reingreso el 27-3-1990, denegándosele por la empresa, mediante comunicación fechada el 8-5-1990, en la que se subrayó la inexistencia de vacantes.

El demandante ha reclamado en múltiples ocasiones su reincorporación con idéntico resultado.

El 17-4-1996 solicitó nuevamente su reincorporación, denegándose por la empresa demandada por la misma razón.

El demandante interpuso demanda, que correspondió al Juzgado de lo Social número cinco de Madrid, quien dictó sentencia el 12-11-1996, en la que se desestimó la demanda.

En dicha sentencia, firme en la actualidad, se afirmó que en la empresa demandada había 864 sobrantes del mismo nivel del actor que no estaban acoplados.

4.ª - El 14-2-1998 el demandante solicitó el reingreso, denegándose por Renfe mediante comunicación de 2-2-1998.

5.ª - Por resolución de la Dirección General de Trabajo dictada el 21-7-92 en expediente de regulación de empleo número

159/92, se acuerda homologar el acuerdo de regulación de empleo suscrito entre las partes plasmado en el acta final de consultas de 2-7-92, la cual se adjunta a ésta resolución como anexo 7 y en consecuencia autorizar la extinción de los contratos de trabajo hasta un máximo de 3.921 trabajadores y con fecha límite del 31-12-92 (obran unidos como doc. al folio 14 a 24 de Renfe que se dan por reproducidos).

Por resolución de la Dirección General de Trabajo de 29-12-92 recaída en expediente de regulación de empleo número 308/92, instado por Renfe, se acuerda homologar el acuerdo de regulación de empleo suscrito entre las partes plasmado en el acta final de consultas de 22-12-92 (adjuntándose a efectos orientativos con la indicada resolución, tanto ésta como la del acuerdo-marco que desarrolla de 2-7-92) y en consecuencia autorizar: a) la extinción de los contratos de trabajo de la totalidad de los trabajadores que se adhieran al plan de prejubilaciones homologado por la Dirección General de Trabajo el 21-7-92 y siempre que la adhesión al mismo sea anterior al 1-1-93; b) la extinción de los contratos de trabajo de aquellos trabajadores que lo soliciten con anterioridad al 31-3-93 y siempre que el peticionario forme parte del personal de las estructuras de dirección o funcional y de apoyo.

6.ª - Por resolución de la Dirección General de Trabajo dictada en expediente de regulación de empleo 275/94, se acuerda:

1.ª Autorizar a la empresa Renfe a extinguir las relaciones laborales con un máximo de 4.350 trabajadores de su plantilla que voluntariamente se acogan al sistema de prejubilaciones y bajas incentivadas voluntarias descrito en el anexo 1 del Acuerdo Marco de Relaciones Laborales (Plan Social 1994-95), durante un período que alcanza hasta dos años desde la fecha de la presente resolución.

2.ª Declarar a los trabajadores que se vean así afectados en situación legal de desempleo y con derecho a percibir las prestaciones correspondientes.

Por resolución de la Dirección General de Trabajo recaída el 12-8-96 en expediente de regulación de empleo número 70/76, se acuerda:

1.ª Autorizar a la empresa Renfe a extinguir las relaciones laborales con un máximo de 1.500 trabajadores de su plantilla que voluntariamente se acogan al sistema de prejubilaciones y bajas incentivadas voluntarias descrito en el anexo 1 del Acuerdo Marco de Relaciones Laborales (Plan Social 1994-95) en la forma, términos y condiciones convenidas en el expediente de este Centro Directivo número 275/94 y con las modificaciones y adiciones establecidos en el Acuerdo de 30-7-96, celebrado entre la empresa y el Comité General de la misma, durante un período que alcanza prorrogar el período de vigencia establecido para el expediente 275/94 hasta la fecha de 31-12-98 y en las mismas condiciones que las autorizadas en su momento.

7.ª - Obra en autos el Acuerdo Marco, denominado Plan Social de Renfe 1994-1995 y se tiene por reproducido.

8.ª El 25-10-1996 se produjo una reunión de la UNE del MIT en la que se significó que existían 53 vacantes de oficial de oficios, de las que 15 eran de pintor, existiendo 13 en Fuencarral y dos en Villaverde.

El 25-2-1997 se produce otra reunión de la UNE del MIT y el Comité de Empleo Provincial de Madrid, en la que se significa la existencia de 20 vacantes de la categoría de pintor.

El 18-3-1997 la UNE del MIT y el Comité de Empleo Provincial de Madrid acordaron una convocatoria de ascenso para el ámbito provincial de Madrid a oficial de entrada para la categoría de peón especializado, determinándose la existencia de 53 vacantes de oficial de oficio, de las que 20 correspondían a la especialidad de pintor.

El 8-5-1997 se informa de la existencia de 16 vacantes de la categoría del actor.

El 13-5-1997 se convocó concurso de traslado para oficiales de oficio y de ascenso para jefe de equipo.

Dichas convocatorias fueron impugnadas por la C.G.T.

El 29-1-1998 se ofrecieron por la UNE de Mantenimiento e Infraestructura 83 vacantes de oficial de oficio, de las que 10 eran de pintor en la dependencia de Fuencarral, por si existieran renunciaciones o resultas en las convocatorias de ascenso y traslado.

La empresa ha realizado varias contrataciones temporales, cuyos contratos obran en autos y se tienen por reproducidos.

Dichas contrataciones fueron criticadas por C.G.T. y por el Comité General de la empresa.

9.º - El 1-1-1997 había 270 trabajadores sobrantes en el nivel 4.

El 1-1-1998 había 153 trabajadores sobrantes en el nivel 4.

Todos los trabajadores sobrantes antedichos se encuentran actualmente en situación de reemplazo, no habiéndoseles ofertado las vacantes que se significan en el hecho probado octavo, habiéndose cubierto por las convocatorias de traslado y ascenso antedichas.

10. - El 28-3-1998 se publicó en el B.O.E. el R.D. 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprobó la oferta de empleo público para 1998, contemplándose la creación de 20 vacantes en Renfe.

11. - El 11-11-1998 la UNE del MIT publicó la previsión de cargas de trabajo para el año 1999, que obra en autos y se tiene por reproducida.

12. - El X Convenio Colectivo de Renfe se publicó en el B.O.E. de 26-8-1993.

El 14-12-1998 se publicó en el B.O.E. el XII Convenio Colectivo de Renfe.

13. - El 20-2-1998 interpuso papeleta de conciliación ante el SMAC, que tuvo lugar sin efecto, por incomparecencia de la empresa demandada, que no constaba citada, el 6-3-1998.

Tercero: Que contra la sentencia de instancia se presentó recurso de suplicación por Renfe no siendo impugnado. Elevados los autos a esta Sala se dispuso el pase de los mismos a Ponente, para su examen y resolución

Fundamentos de derecho. -

Primero: Renfe formula suplicación alegando en primer término infracción de normas procesales a tenor del artículo 191.A de la L.P.L. pero sin pedir la nulidad de actuaciones, lo que sería motivo suficiente para desestimar este motivo, no obstante como se trata de un tema referente al orden procesal hay que entrar en su conocimiento de oficio y analizar si el punto nueve de la declaración de hechos probados contiene afirmaciones u opiniones que prejuzgan el fallo y cuyo apartado se limita a exponer el número de trabajadores sobrante el 1 de enero de 1997 y el 1 de enero de 1998, así como a añadir una declaración genérica referente a que todos ellos ocupan un puesto de trabajo en situación de reemplazo y estas manifestaciones encierran hechos objetivos obtenidos de la prueba practicada en el proceso y en modo alguno contienen opiniones o valoraciones que prejuzgan el fallo por lo que procede declarar que el citado apartado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 97 de la citada Ley procesal.

Segundo: Por el cauce previsto en el artículo 191.c de la Ley Ritual acusa infracción de los artículos 276, 419 y 423 de la normativa de Renfe recogida en el X Convenio Colectivo de dicha empresa, así como de la resolución dictada en el ERE de 12 de agosto de 1996 y esta pretensión merece acogida favorable por las siguientes razones: a) que la resolución del ERE ya citada tenía una vigencia temporal que concluía el 31 de marzo de 1997 y este proceso comienza en febrero de 1998, por lo que no cabe aplicar el contenido de dicha resolución al tema objeto de este litigio; b) el artículo 419 del citado Convenio da el concepto de «trabajador sobrante» diciendo que es aquél que se ha amortizado su puesto de trabajo, pero este concepto

hay que entenderlo en el sentido de que el interesado no puede prestar su actividad profesional en su categoría u oficio sino que provisionalmente se le envía a otro puesto hasta que se consiga su plena adaptación a la plantilla existente bien mediante cursos de reciclaje o bien con cambios geográficos, pero en ningún caso se puede interponer en el sentido de que tales empleados queden inactivos; c) los artículos 276 y 423 le dan preferencia a los referidos sobrantes para ocupar las vacantes producidas sobre los excedentes que hayan terminado; d) el XII Convenio Colectivo de Renfe para paliar la situación de los excedentes que hubieran solicitado el reingreso establece que se sacarían 145 plazas de nuevo ingreso a las que podían acudir este grupo de empleados, y e) de la declaración de hechos probados se desprende que en la fecha que el actor solicitó el reingreso vencido el período de excedencia voluntaria había un número considerable de trabajadores sobrantes y a su vez no acudió al concurso de ingreso para cubrir las citadas plazas, por lo que la decisión empresarial en la que le comunicaba que no procedía el reingreso por falta de vacante no incurre en tacha de ilegalidad y al no entenderlo de esta forma la sentencia impugnada ha conculcado aquellos preceptos por lo que procede su revocación.

Fallamos: Que estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Renfe contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número treinta y uno de Madrid de fecha 2 de diciembre de 1998, en virtud de la demanda presentada por don Antonio González López frente a Renfe, don Carlos Pérez Pedrosa y otros, en reclamación de excedencia y, en su consecuencia, revocamos la sentencia recurrida, desestimando la demanda. Dese el destino legal a los depósitos constituidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de las 50.000 pesetas deberá efectuarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, al tiempo de personarse en ella, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso presentado resguardo acreditativo de haberla efectuado en la c/c número 2.826 que esta Sección Primera tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal número 913, sita en la glorieta de Iglesias, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente para su incorporación al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a don Antonio García Muro, con domicilio en Miranda de Ebro, que se encuentra en ignorado paradero, con la advertencia de que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de esta Sala.

En Madrid, a 11 de febrero del 2000. - La Secretaria, María Asunción Oliet Pala.

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

*Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «Carrasquillo».*

Peticionario: Gamesa Energía, S.A.

Emplazamiento: Término municipal de Astudillo, provincia de Palencia y Pedrosa del Príncipe, provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas: UTM: 398000-401000/4670000-4677000.

Potencia a instalar: 49,5 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 75.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (B.O.C. y L. número 187 de 30-9-97).

Burgos, a 2 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez,

200000796/1084.-3.420

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Miranda de Ebro

*Notificación al deudor de valoración del bien inmueble embargado (TVA-503)*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 21-7-1998, al embargo del bien inmueble de su propiedad. Como interesado se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las

efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996 «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de La Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por La Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

\* \* \*

#### *Relación del bien inmueble embargado (con valoración del mismo)*

Deudor: Morquecho Llanos, Miguel.

Finca número: 1.

Datos finca urbana. -

Descripción finca: Urbana, vivienda de planta y piso en Miranda de Ebro; Tipo vía: Calle; Nombre vía: República Argentina; Número vía: 100, bis-N.

Datos Registro: Número tomo: 1.294; Número libro: 376; Número folio: 170; Número finca: 13.703; Importe tasación: 8.221.290 pesetas.

Descripción ampliada: Urbana, casa señalada con el número 82, hoy 100, de la avenida República Argentina, de esta ciudad de Miranda de Ebro, consta de planta baja y piso, mide 48 metros cuadrados y tiene a su frente, espalda, derecha e izquierda, un terreno de 800 metros cuadrados, por lo que la casa y terreno tienen 840 metros cuadrados de superficie. Linda todo ello, al frente, con don Agustín Angulo; derecha entrando, herederos de don Antonio Pérez; izquierda, Río Ródano, S.A., y fondo, con don Amancio Diego Gómez.

Es objeto de embargo una octava parte indivisa propiedad del deudor.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.294, libro 376, folio 170 y finca número 13.703.

Burgos, a 1 de febrero del 2000. - El Recaudador Ejecutivo, Victoria Tellería Aguirrezabalá.

200001078/1106.-13.870

#### *Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Miranda de Ebro.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ruiz Canale Sainz Aja, Manuel, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Lunada Las Machorras, se procedió con fecha 9-11-1999, al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. del día 29).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

\* \* \*

#### *Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)*

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, B.O.E. del día 24), procede lo siguiente:

1. - Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándole que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. - Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

3. - Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de La Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. - Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. - De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

\* \* \*

#### *Relación de vehículos embargados*

Deudor: Ruiz Canale Sainz Aja, Manuel.

Modelo: Saturno 80 S; Marca: Same; Matrícula: BU-32385-VE.

Modelo: AV-50; Marca: J.F.; Matrícula: BU-42920-VE.

Modelo: Salignami 1600; Marca: Sin marca; Matrícula: BU-42844-VE.

Observaciones: La deuda al día de hoy es de 102.256 ptas.

\* \* \*

*Providencia de nombramiento de depositario (TVA-341)*

Providencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, por la presente vengo en nombrar depositario de los bienes embargados en el mismo a Ruiz Canale Sainz Aja, Manuel, domiciliado en Espinosa de los Monteros, calle Lunada Las Machorras, tal como se previene en los artículos 136 a 138 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el cual queda advertido de las responsabilidades en que podrá incurrir por incumplimiento de las obligaciones que se fijan en la citada normativa.

Dese cuenta al depositario designado y al deudor, a los efectos oportunos.

Relación de bienes que quedan en poder del citado depositario:

Número embargo: 2. Tipo de bienes: Vehículos.

Same Saturno 80 S BU-32385-VE.

J.F. AV-50 BU-42920-VE.

Sin marca Salignami 1600 BU-42844-VE.

Miranda de Ebro, a 9 de noviembre de 1999. - El Recaudador Ejecutivo, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200001077/1105.-31.730

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO****Secretaría General**

Don José Luis Varas de la Fuente, con D.N.I. 13.042.042 y domicilio en calle Alba de Tormes, número 2-1.<sup>º</sup> C, 09001 Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras en zona de policía del río Ausín, en el término municipal de Modúbar de la Emparedada, localidad de Cojóbar (Burgos).

**INFORMACION PUBLICA**

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Construcción de un vallado, con una base de hormigón de 25 cms. de ancho y 40 cms. de alto, sobre la base tiene en todo su perímetro tubos galvanizados de 2 m. de alto y una malla de alambre galvanizado.

El vallado se realizará en la parcela 222 del polígono 12, paraje «La Requejada», en el término municipal de Modúbar de la Emparedada, localidad de Cojóbar (Burgos), en zona de policía del río Ausín.

En dicha zona se permitirá un paso entre la valla y el cauce de 5 mts. de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Modúbar de la Emparedada (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (O.Z.-913/99).

Valladolid, 3 de mayo de 1999. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

9904119/1006.-3.800

Doña Inés Álvarez Escribano y don Celso Minguez Alvarez, con D.N.I. 12.998.883-L y 13.091.587, y domicilio en 34260 Valles de Palenzuela (Burgos), solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

**INFORMACION PUBLICA**

La descripción del aprovechamiento es el siguiente:

Realización de un pozo de 8 metros de profundidad y entubado de 1,40 metros de diámetro en la parcela 53 del polígono 5, paraje «Corral Blanco», del término municipal de Valles de Palenzuela (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 0,66 l/seg., a alumbrar mediante un grupo de bombeo con motor marca Diter de 35 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego (1,1040 Has.), en fincas de su propiedad, sitas en la parcela 53, polígono 5, del término municipal de Valles de Palenzuela (Burgos), y cuya superficie total es de 1,3400 Has. El volumen máximo anual es de 6.624 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valles de Palenzuela (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (C.P.-21.890-BU).

Valladolid, a 3 de febrero del 2000. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

20000729/1007.-4.560

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 23, de 3 de febrero del 2000, se publicó el anuncio que se detalla, existiendo un error que se pretende subsanar por medio de la siguiente:

**CORRECCION DE ERRORES**

*Anuncio por el que se hacen públicos los valores de la tarifa de utilización del agua de 1998, en los Canales de Castilla Norte, Pisuerga y Arlanzón.*

Donde dice:

«...el valor económico para 1998 de las Tarifas de Utilización del Agua de los Canales de Castilla Norte (11.569 ptas/ha.) ...».

Debe decir:

«...el valor económico para 1998 de las Tarifas de Utilización del Agua de los Canales de Castilla Norte (8.659 ptas/ha.) ...».

Valladolid, a 4 de febrero del 2000. - El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos.

200001085/1134.-3.000

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****Comisaría de Aguas***Notas-Anuncio*

El pliego de bases para el concurso de proyecto y construcción del colector-emisario y la estación depuradora de aguas residuales de Miranda de Ebro (Burgos), redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Zsigmond Kovacs Dani y don Jordi Molist Gazapo y el Ingeniero Industrial don Gonzalo Nieves de la Vega, de la empresa Aquaplán, S.A., tiene por misión la adjudicación y ejecución de las obras necesarias para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en relación al vertido en cauce público de las aguas residuales de Miranda de Ebro, contemplando, en síntesis, las siguientes actuaciones:

- Colector por gravedad desde el punto de vertido actual hasta la futura estación de bombeo.

- Construcción de la estación de bombeo.
- Tubería de impulsión desde la estación de bombeo hasta la estación depuradora de aguas residuales.
- Construcción de la estación depuradora de aguas residuales y del camino de acceso.
- El caudal de diseño es de 12.800 m.<sup>3</sup>/día.
- El vertido final se realiza al río Ebro.

El presupuesto estimado de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 1.492.101.176 pesetas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados o afectados por las obras del presente pliego de bases, puedan dirigir a esta Confederación, por escrito, las alegaciones y observaciones que estimen convenientes, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en horas de oficina en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 24-28, en Zaragoza.

En todo escrito se hará constar: nombre, apellidos, D.N.I., domicilio, localidad del alegante o cuando se realice en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación, etc.), deberá acreditarse el cargo o representación de quien la encabeza.

Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, a 18 de enero del 2000. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200000515/1008.-6.840

Por Angulo Saiz, S.L., se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Conducción de saneamiento para conectar con la red municipal.

Características: La tubería de 60 metros de longitud se colocará enterrada en el cauce junto al muro de la margen derecha.

Nombre del río: Oca. Margen: Derecha.

Paraje: Gasolinera.

Término municipal y provincia: Oña (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 24-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en horas hábiles en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, a 18 de enero del 2000. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200000522/1009.-3.610

Por don Domingo Martínez Martínez y dos más, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Limpieza de cauces para saneamiento de finca.

Características: Longitud total: 350 metros.

Nombre del río: Siete Fuentes y Arroyo Seco.

Paraje: El Prado.

Término municipal y provincia: Vallarta de Bureba (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 24-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en horas hábiles en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, a 18 de enero del 2000. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200000523/1010.-3.610

Doña María Luisa Fernández Serna, solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 0,05 l/seg., a derivar del río Nela, en jurisdicción de Villanueva la Lastra, término municipal de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con destino a riego.

Según la documentación presentada la captación se llevará a cabo en el paraje Los Arroyos, mediante una motobomba acoplada a la toma de fuerza de un tractor que impulsará el agua hasta la tierra a regar; parte de una finca mayor.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, a 25 de enero del 2000. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200000861/1107.-3.420

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por don José Luis Díez Perez, se ha solicitado licencia de actividad de bar, en calle Rosa Chacel, número 14. (Expediente 30-C-2000).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de febrero del 2000. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

2000000946/1108.-3.800

## Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por don José María López Gómez, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para actividad para instalación apícola en Oteo de Losa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Pomar, a 20 de enero del 2000. - El Alcalde, Jesús Fernández López.

200000418/1068.-3.000

### Ayuntamiento de Navas de Bureba

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Partidas del presupuesto donde se crea crédito:

Partida: 1.230; Explicación: Dietas; Consig. actual: 200.000 pesetas; Incremento: 100.000 pesetas; Consig. final: 300.000 pesetas.

Partida: 4.210; Explicación: Infraestructura y bienes naturales; Consig. actual: 180.000 pesetas; Incremento: 350.000 pesetas; Consig. final: 530.000 pesetas.

Partida: 4.212; Explicación: Edificios y otras construcciones; Consig. actual: 260.000 pesetas; Incremento: 40.000 pesetas; Consig. final: 300.000 pesetas.

Partida: 4.221.09; Explicación: Otros suministros; Consig. actual: 200.000 pesetas; Incremento: 75.000 pesetas; Consig. final: 275.000 pesetas.

Partida: 4.226.01; Explicación: Gastos de representación; Consig. actual: 90.000 pesetas; Incremento: 50.000 pesetas; Consig. final: 140.000 pesetas.

Partida: 4.226.07; Explicación: Fiestas locales; Consig. actual: 570.000 pesetas; Incremento: 130.000 pesetas; Consig. final: 700.000 pesetas.

Totales: Consig. actual: 1.500.000 pesetas; Incremento: 745.000 pesetas; Consig. final: 2.245.000 pesetas.

#### FINANCIACION. -

Explicación: Remanente de Tesorería; Importe: 745.000 ptas.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Navas de Bureba, a 31 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Moisés Palma López.

200000791/1069.-3.000

### Ayuntamiento de Villegas

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 1999, acordó la aprobación del presupuesto para el ejercicio del 2000, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 200.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.116.000 ptas.

6. Inversiones reales, 5.789.000 pesetas.

Total: 9.105.000 pesetas.

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.375.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 1.075.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 2.025.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 3.030.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 1.500.000 pesetas.

Total: 9.105.000 pesetas.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal que comprende los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puesto de trabajo reservados a funcionarios:

Denominación: Secretaría-Intervención; Número de puestos: Uno; Forma de provisión: Concurso; Adscrito al grupo: B; Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; Subescala: Secretaría-Intervención; Clase: Tercera; Titulación académica: Diplomatura; Nivel para complemento de destino: 16; Edad de jubilación: 65 años; En agrupación con Villamayor de Treviño y Sordillos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Villegas, a 14 de enero del 2000. - El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

200000714/1074.-4.940

### Ayuntamiento de Revillarruz

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, habiendo transcurrido treinta días hábiles desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 20-11-98, sin que se haya presentado reclamación alguna contra las mismas y resultando por ello aprobada definitivamente, se publica el texto íntegro de las ordenanzas reguladoras siguientes:

Tasa por suministro de agua a domicilio.

Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

#### TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

##### TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES:

##### Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### Artículo 2.º - *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

**Artículo 3.º – Sujetos pasivos:**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

**Artículo 4.º – Responsables:**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.º – Exenciones:**

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

**Artículo 6.º – Devengo:**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

**Artículo 7.º – Declaración e ingreso:**

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

**Artículo 8.º – Infracciones y sanciones:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.****Artículo 9.º – Cuota tributaria y tarifas:**

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 80.000 pesetas por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Uso doméstico: Hasta 30 m.<sup>3</sup>, 25 pesetas; exceso, cada m.<sup>3</sup>, 25 pesetas.

Tarifa 2. Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas:

Hasta 30 m.<sup>3</sup>, 25 pesetas; exceso, cada m.<sup>3</sup>, 25 pesetas.

Tarifa 3. Uso en explotaciones ganaderas:

Hasta 30 m.<sup>3</sup>, 25 pesetas; exceso, cada m.<sup>3</sup>, 25 pesetas.

**DISPOSICION FINAL. —**

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-9-1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA****TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES.****Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza:**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 10 siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

**Artículo 2.º – Hecho imponible:**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

**Artículo 3.º – Sujeto pasivo:**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas a que refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien del aprovechamiento.

**Artículo 4.º – Responsables:**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.º – Exenciones:**

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquéllas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

**Artículo 6.º – Cuantía:**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo 10.

2. No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición adicional octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

**Artículo 7.º – Normas de gestión:**

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los

epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

#### Artículo 8.º - Obligación de pago:

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, en el periodo de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público.

#### Artículo 9.º - Reparaciones e indemnizaciones:

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

#### TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

##### Artículo 10. - Tarifas.

La tarifa de la tasa será la siguiente:

Tarifa primera: Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, railes y tuberías, postes y otros análogos.

Postes colocados en la vía pública, por unidad al año, 5.000 pesetas.

#### DISPOSICION FINAL. —

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-9-1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Revillarruz, a 30 de noviembre de 1999. - El Alcalde (ilegible).

9909511/1175.-12.350

Las condiciones de la subasta se extractan a continuación:

Objeto: Arrendamiento de los aprovechamientos de pastos de las fincas de esta Entidad, propiedad de la Junta Vecinal. Estas serán las fincas 5.049 del polígono 32 y la 5.123 del polígono 26.

Precio: El precio mínimo de licitación será de 27.500 pesetas para la finca 5.049 y 55.000 pesetas para la finca 5.123.

Procedimiento: Subasta pública con tramitación urgente. En el caso de que la primera subasta quede desierta, se celebrará una segunda, a las diez días.

Garantías: 10%.

Requisitos para participar: Los establecidos en los pliegos de condiciones.

Plazo del arrendamiento: Un año.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las mismas deberán presentarse en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el caso de que el último día sea sábado o inhábil, se prorrogará al primer hábil. Las mismas deberán presentarse en la sede de la Junta Vecinal en horario de 10 a 13 horas.

Modelo de proposición:

DonDoña ..... , mayor de edad, con domicilio en (completo) ....., y D.N.I./N.I.F. .... (cuya fotocopia se adjunta debidamente compulsada), en nombre propio (o en representación de ....., conforme se acredita con las escrituras y demás documentación debidamente bastantada), enterado de la primera convocatoria de la subasta pública abierta, efectuada por la Junta Vecinal de Villacomparada de Rueda, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., para el aprovechamiento de pastos, solicita tomar parte en la misma con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas, económicas y facultativas particulares que conoce y acepta íntegramente.

Finca 5.049 del polígono 32:

Se oferta por el aprovechamiento la cantidad de ..... (letra y número) pesetas anuales.

Finca 5.123 del polígono 26:

Se oferta por el aprovechamiento la cantidad de ..... (letra y número) pesetas anuales.

Se acompaña en sobre aparte toda la documentación requerida en los pliegos de condiciones para tomar parte en el procedimiento convocado.

(Lugar, fecha y firma).

Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Villacomparada de Rueda

En Villacomparada de Rueda, a 7 de febrero del 2000. - El Alcalde Pedáneo, Toribio Berdugo Berdugo.

20000807/1072.-7.220

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Junta Vecinal de Villacomparada de Rueda

Aprobados por la Junta Vecinal de Villacomparada de Rueda los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que regirán para la contratación del aprovechamiento de pastos de las fincas de esta Entidad, se exponen al público por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se convoca la contratación mediante subasta pública, con tramitación urgente, supeditada a la ausencia de reclamaciones durante el periodo de exposición de los pliegos.

## ANUNCIOS URGENTES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

00790.

Número de identificación único: 09059 1 0301494/1999.

Procedimiento: Desahucio 458/1999.

Sobre desahucio.

De doña Cristina Bascuñana Sáez, doña María Bascuñana Sáez y doña Marta Bascuñana Sáez.

Contra doña María del Mar González Pérez y don Felipe Revilla Gorostiza.

*Cédula de notificación*

En autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Burgos con el número 458/1999, a instancia de doña Cristina Bascuñana Sáez, doña María Bascuñana Sáez y doña Marta Bascuñana Sáez, contra doña María del Mar González Pérez y don Felipe Revilla Gorostiza, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Sentencia: 20/2000.

Procedimiento: Desahucio 458/1999.

En Burgos, a 21 de enero del 2000.

El señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Burgos, habiendo visto y oído los autos de juicio de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado al número 458/1999, a instancia de doña Cristina, doña María y doña Marta Bascuñana Sáez, representadas por el Procurador doña Elena Cobo de Guzmán Písón y dirigida por el Letrado don José Muñoz Plaza, contra doña María del Mar González Pérez y don Felipe Revilla Gorostiza, en situación legal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Cristina Bascuñana Sáez, doña María Bascuñana Sáez y doña Marta Bascuñana Saéz, contra doña María del Mar González Pérez y don Felipe Revilla Gorostiza, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de doña María del Mar González Pérez y don Felipe Revilla Gorostiza de la finca descrita en el primer antecedente de esta sentencia, apercibiéndoles de lanzamiento si no desalojan la finca dentro del término establecido en la Ley, condenando a doña María del Mar González Pérez y don Felipe Revilla Gorostiza al pago de las costas del juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial que deberá interponerse en el término de tres días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido doña María del Mar González Pérez y don Felipe Revilla Gorostiza, expido la presente en Burgos, a 11 de febrero del 2000. - El Secretario (ilegible).

200001167/1260.-14.440

**MIRANDA DE EBRO****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos**

45800.

Número de identificación único: 09219 1 0201601/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 207/1999.

Sobre menor cuantía.

De Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, Araba Eta Gasteizko Aurrezki Kutxa.

Procurador: Don Juan Yela Ortiz.

Contra don Aitor Laguna García y doña Ainhoa Quintas Zubizarreta.

*Cédula de notificación*

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial doña María José Domingo Brotons.

En Miranda de Ebro, a 16 de febrero del 2000.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, únase a los autos de su razón.

Se alza la suspensión acordada en el presente procedimiento, poniéndose en conocimiento de los demandados y

reabriéndose el plazo concedido a los mismos, para que en el término de veinte días puedan comparecer en autos y contestar a la demanda presentada de contrario.

Encontrándose los demandados en paradero desconocido, llévase a cabo lo acordado por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, entregándose a la parte actora para su diligenciamiento.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Juez. - La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Aitor Laguna García y doña Ainhoa Quintas Zubizarreta, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en Miranda de Ebro, a 16 de febrero del 2000. La Secretario, Marta José Domingo Brotons.

200001179/1254.-11.020

**Ayuntamiento de Ibeas de Juarros**

Por el presente se anuncia al público que don Luis Monge Güiz, en nombre y representación de Neg Micón Ibérica, S.A., ha solicitado de este Alcaldía licencia de instalación de torre de medición de vientos, en término de Valdosín del monte Matanzas, de Santa Cruz de Juarros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y por tratarse de suelo rústico, dicho proyecto y expediente correspondiente se somete a información pública por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, un diario de los de mayor difusión en la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Ibeas de Juarros, a 30 de diciembre de 1999. - La Alcaldesa, María Angeles Rita García López.

200001234/1257.-6.000

**Ayuntamiento de Mazuela**

Aprobado por la Asamblea Vecinal en sesión de fecha 13 de febrero del 2000, el Croquis Dimensionado con valoración de la obra «pavimentación calles», por importe de 2.250.000 pesetas, redactado por el Arquitecto Técnico don Julián Orive García, se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría Municipal, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Mazuela, a 18 de febrero del 2000. - El Alcalde, Andrés Villanueva Díez.

200001159/1311.-6.000

**Ayuntamiento de Olmillos de Muñó**

Aprobado por la Asamblea Vecinal en sesión de fecha 13 de febrero del 2000 el Croquis Dimensionado con valoración de la obra «pavimentación calle San Roque II y Ctra. Pampliega-Presencio», por importe de 1.900.000 pesetas, el mismo se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, para su examen y presentación de posibles reclamaciones.

Olmillos de Muñó, a 18 de febrero del 2000. - El Alcalde, Victoriano Mínguez Herreros.

200001160/1312.-6.000